

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES REGISTRALES														
50	RENOVACIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS PÚBLICAS, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Base Legal: Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014. Artículo 238 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015. Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991. Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Copia de documento oficial emitido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, que acredite la información actualizada declarada en el formulario oficial respecto de la conformación jurídica de la matriz, o, en su defecto, copia de la escritura pública, inscrita en registros públicos o ante autoridad competente en su país de origen. Cuando en dichos documentos no figure la distribución de acciones y/o la fecha de ingreso de los accionistas, deberá presentar documento similar al libro de matrícula de acciones y su hoja donde conste la legalización de la apertura del libro o testimonio o acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda. Excepcionalmente, cuando el país de origen no expida los instrumentos antes mencionados, podrá presentar documento emitido por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones. 3. Para las personas jurídicas extranjeras, provenientes de un país con el cual el Perú no tiene un tratado o compromiso internacional vigente que incluya disposiciones en materia de contrataciones públicas deberá considerar y presentar lo siguiente: a. Cuando el depósito efectivo acreditado durante la inscripción o la primera renovación de inscripción con depósito haya sido utilizado en sus operaciones e inversiones en territorio nacional, deberá presentar el formato oficial de declaración jurada de información sobre operaciones financiadas con el depósito dinerario de la página web del RNP, debidamente firmada por el apoderado o representante legal y contador público colegiado. b. Cuando dicho depósito no haya sido utilizado en sus operaciones e inversiones en territorio nacional, deberá acreditar su permanencia con constancia del estado de cuenta emitido y suscrito por entidad del sistema financiero nacional, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. c. Cuando el solicitante requiera acreditar un depósito efectivo adicional al anteriormente acreditado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: -Copia de la escritura pública, testimonio o acta de junta general donde conste el acuerdo sobre el monto del depósito efectivo a realizar en una cuenta abierta en una entidad del sistema financiero del Perú a nombre de la sucursal cuando se trate de persona jurídica extranjera domiciliada o a nombre del representante legal inscrito en Registros Públicos del Perú en caso se trate de persona jurídica extranjera no domiciliada. -Constancia del estado de cuenta emitida y suscrita por la entidad del sistema financiero nacional con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, con el cual acredite el depósito efectivo. -Para la persona jurídica extranjera domiciliada, el monto de depósito efectivo debe figurar inscrito en Registros Públicos del Perú como capital asignado. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 4.- La persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal en Perú), debe figurar registrada ante Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 5.- El representante legal o, de ser el caso, el apoderado debe contar con facultades de representación en procedimientos administrativos ante entidades públicas, e inscritas en Registros Públicos del Perú. De no ser posible el acceso a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada. 6.-Para los casos en los que corresponda presentar el Formato de información sobre operaciones financiadas con el depósito dinerario para el sustento de gastos de operaciones e inversiones realizados en territorio nacional se deberá presentar el flujo de efectivo respecto al Importe del Depósito Dinerario acreditado, adjuntando la copia simple de los diez (10) comprobantes de pago de mayor materialidad o importe, de acuerdo a los gastos en las actividades de inversión y actividades de operación que se muestren en dicho reporte. El flujo de efectivo deberá encontrarse debidamente firmado por el apoderado o representante legal y contador público colegiado.	Formulario Electrónico DRNP-SDOR-FOR-0008 Portal Institucional del OSCE	10.127%	S/. 400.00				X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Riegión", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>7.- Estados Financieros auditados individuales del último ejercicio económico, (o consolidados en los que se pueda evidenciar de forma individual la información financiera) de la empresa que solicita su renovación de inscripción. Mínimo: Dictamen de auditor independiente, balance general, estado de ganancias y pérdidas y notas o anexos contables.</p> <p>8.- En el caso de no acreditar el ratio de liquidez corriente, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones, según las cuentas que conforman el pasivo corriente" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar en caso no se haya terminado de cancelar dicho pasivo.</p> <p>9.- En caso de no acreditar el ratio de Endeudamiento, presentar "Cronograma mensual de las amortizaciones de las cuentas que conforman el Total pasivo (corriente y no corriente)" del Balance General materia de evaluación, durante el ejercicio siguiente, así como el saldo por amortizar de dichos pasivos.</p> <p>Dicho cronograma, para ambos casos deberá estar firmado o suscrito por el consejo de administración, directorio u órgano similar, o por funcionario que cuente con facultades acreditadas para emitir este tipo de declaraciones.</p> <p>10.- En caso de insolvencia patrimonial, debe proceder de acuerdo a la normativa establecida en su país de origen, y a su vez presentar Estado Financieros Situacionales (balance general, estado de ganancias- pérdidas y las notas contables) mostrando nueva situación económica debidamente sustentado.</p> <p>La Subdirección de Operaciones Registrales podrá requerir información adicional cuando ésta sea necesaria para acreditar su capacidad económica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.</p> <p>11.- Declarar correctamente el record de ejecución de obras hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>12.- Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor.</p> <p>13.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Podrá iniciarse sesenta (60) días calendario antes de finalizar la vigencia de su inscripción o en forma posterior. - Toda la documentación presentada por el solicitante, deberá contener las últimas modificaciones respecto de la información requerida en el formulario oficial. - Si la renovación es solicitada después de haber transcurrido cinco (5) años de vencido la vigencia de su inscripción y/o muestre una reducción de capital que afecte su capacidad máxima de contratación, deberá adjuntar los documentos para acreditar experiencia en obras, solicitados en el procedimiento de aumento de capacidad máxima de contratación. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE. 											